

su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Litocén-ter, Sociedad Limitada”, “Real Sitio de Inversiones, Sociedad Limitada”, “Samer Retiro, Sociedad Limitada”, y “Gráficas Amsolo, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.098/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de doña Luisa María Hernández González, contra “Ibertec Logística, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 340 de 2009, se ha acordado citar a “Ibertec Logística, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de la vista de extinción de la relación laboral, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Ibertec Logística, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.143/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.112 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia María Almodóvar Fernández, contra las empresas “Eulen, Sociedad Anónima”, “Servicios Profesionales y Proyectos, Sociedad Limitada”, y Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 31 de julio de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por doña Silvia María Almodóvar Fernández, contra “Eulen, Sociedad Anónima”, “Servicios Profesionales y Proyectos, Sociedad Limitada”, y Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, en materia de despido, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 31 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente. No acreditándose el requisito de conciliación previa, se admite provisionalmente a trámite la demanda, advirtiéndole a la parte demandante que ha de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, mediante la presentación del original de dicho documento, bajo apercibimiento que de no hacerse así se archivará la demanda sin más trámite.

Y, sin perjuicio de ello, se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 7 de septiembre de 2009, a las nueve y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y a la interesada de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Documental. Apartado II.1: Respecto al punto 1 no ha lugar de momento a acceder a la petición, sin perjuicio de que una vez celebrado el acto del juicio, y previa su declaración de pertinencia, puede acordarse la práctica de la prueba propuesta mediante diligencia para mejor proveer. Respecto a los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 no ha lugar al ser documental que obra en poder del solicitante. Respecto al punto 8 no ha lugar.

Apartado II.2: Respecto al punto 9 no ha lugar al ser documental que obra en poder

del solicitante. Respecto al punto 10 no ha lugar, requiriendo a la parte demandada a fin que lo aporte, pero al acto de juicio oral. Respecto al punto 11 y toda la demás documental solicitada en el escrito de demanda no ha lugar de momento a acceder a la petición, sin perjuicio de que una vez celebrado el acto del juicio, y previa su declaración de pertinencia, puede acordarse la práctica de la prueba propuesta mediante diligencia para mejor proveer.

Al otrosí ha lugar y cítese al representante legal de las demandadas, según lo solicitado por la actora, para la práctica de la prueba de interrogatorio de la parte en juicio, de conformidad con los artículos 301 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 y efectos previstos en el artículo 304 del mismo texto legal, es decir, que en caso de incomparecencia el Juzgado podrá considerar reconocidos los derechos.

Testifical: Cítese a través del Juzgado a doña María del Pilar Laguna Jerónimo, doña María Isabel Esquinas Fernández y doña María de los Ángeles Lozano Vázquez, a fin de que comparezcan al juicio oral en calidad de testigos, sin perjuicio de que la parte puede comparecer con cuantos testigos considere de su interés.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Profesionales y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.258/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Stelian Popa, contra Fondo de Garantía Salarial y “Acustibel Suministros Acústicos, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 867 de 2009, se ha acordado citar a “Acustibel Suministros Acústicos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de septiembre de 2009, a